



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0182-2016-UNAM**

Moquegua, 05 de Agosto de 2016.

VISTOS, el Informe n° 060-2016-OGCAU/VIPAC/UNAM de 05 de Agosto del 2016, Oficio N° 0328-2016-VIPAC-CO/UNAM de 05 de Agosto del 2016, Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 05 de Agosto de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 060-2016/OGCAU/VIPAC/UNAM de fecha 05 de Agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Gestión de la calidad y Acreditación Universitaria Dr. Walter Merma Cruz, remite el Plan de Adecuación al Entorno y Protección Ambiental elaborado por el Msc. Marcos Luis Quispe Pérez, el mismo que consta de cuarenta y cuatro (44 folios);

Que, con Oficio N° 0328-2016-VIPAC-CO/UNAM de fecha 05 de Agosto de 2016, la Vicepresidencia Académica UNAM, remite el "Plan de Adecuación al Entorno y Protección Ambiental", para su evaluación y/o aprobación vía acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de 05 de Agosto de 2016, por UNANIMIDAD, acordó APROBAR el "Plan de Adecuación al Entorno y Protección Ambiental", así como la asignación y ejecución de recursos, para sus fines de investigación;

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 05 de Agosto del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el "PLAN DE ADECUACIÓN AL ENTORNO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL", con el objetivo de contribuir de manera proactiva con la sociedad civil moqueguana al desarrollo de prácticas de armonía con el entorno, evitando el daño ambiental que pudieran provocar entidades, empresas y la misma ciudadanía; anexo en cuarenta y cuatro (44 folios).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Vicepresidencia de Investigación y Dirección General de Administración adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIR  
DICA  
OTIN  
Arch. (2)